

**REGLA 1  
GENERAL**

La Compañía suministrará gas natural de conformidad con las siguientes reglas y regulaciones contenidas en esta Tarifa y todas las revisiones posteriores aprobadas por la Comisión de Transporte y Servicios Públicos de Washington. Estas reglas y regulaciones se aplicarán al servicio a todas las clases de clientes.

(t)

(t)

Ningún funcionario, empleado, agente o representante de la Compañía tiene derecho a renunciar, alterar o modificar de ninguna manera estas reglas y regulaciones, o cualquier parte de las mismas.

(t)

(t)

Copias de las reglas y regulaciones están disponibles para los clientes en la página web de la Compañía: [www.cngc.com](http://www.cngc.com).

(t)

(C)

El servicio está sujeto a la disponibilidad de capacidad adecuada y, en su caso, suministro de gas.

(t)

El gas natural suministrado por Cascade puede variar según la ubicación. El valor calorífico bruto total del gas entregable no será inferior a 985 BTU.

(METRO)

(METRO)

(M) se refiere al lenguaje que anteriormente figuraba en la Hoja N° 20 y que ahora se encuentra en la Hoja N° 5.

(NORTE)

Por: 

Michael Parvinen

Director, Asuntos Regulatorios